

## Equivalencias

### Artículo 13

Se entiende por equivalencia el proceso mediante el cual la Universidad Central de Venezuela determina cuáles materias cursadas y aprobadas por el solicitante, en institutos venezolanos o extranjeros de Educación Superior, equivalen a asignaturas que forman parte del pénsum de estudios del departamento de Matemáticas, de la Escuela de Matemáticas de la UCV.

### Artículo 14

Podrán introducir solicitudes de equivalencias en el departamento, los estudiantes con asignaturas aprobadas en la misma Escuela con pénsum diferente o en otras escuelas o Facultades de instituciones venezolanas o extranjeras de Educación Superior.

### Artículo 15

Todo aspirante a ingresar en el departamento, por equivalencia, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Tener dictamen aprobado por el Consejo Universitario.
- Tener aprobado por equivalencia un número de créditos no inferior al 25% del total de créditos de la Licenciatura.
- Cualquier otro requisito que para la Escuela o Facultad sea aprobado por el Consejo de Universitario a petición razonada de ellos.

### Parágrafo Único:

Cuando la Escuela o Facultad considere que el criterio mínimo de 25% de los créditos no es requisito indispensable para la equivalencia, deben solicitar ante el Consejo de Universitario, previa aprobación del Consejo de Facultad, la modificación de este criterio.

### Artículo 16

La Facultad de Ciencias, establecerá anualmente un cupo para inscripciones por equivalencia para cada período lectivo, el cual sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, será cubierto de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

- Número de créditos equivalentes aprobados
- Índice académico.